



RESOLUCION DIRECTORAL N°1409 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **23 DIC. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo N°23197-2015, ingresado con CUT N°11805-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Chorrera, correspondiente al sector de riego Tabacal – Juan Díaz, como parte del Proyecto de Inversión Pública "Irrigación Valle Chunchuca", ubicado en los distritos de Colasay, Chontali y Pomahuaca, provincia de Jaén, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante escrito del visto, el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Chorrera, correspondiente al sector de riego Tabacal – Juan Díaz, como parte del Proyecto de Inversión Pública "Irrigación Valle Chunchuca", ubicado en los distritos de Colasay, Chontali y Pomahuaca, provincia de Jaén, región Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 281 -2015-ANA-AAA.M.SDARH.M/JMCHT, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad luego de la evaluación del expediente administrativo concluye que resulta procedente acreditar a favor del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Chorrera, en el punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM, WGS 84, zona 17 S: 722 428 E_ 9 365 551 N, a una altitud de 1 5915 msnm, por un volumen anual de hasta 2,376 Hm³, equivalente a un caudal máximo de hasta 155,56 l/s para una frecuencia de riego de 20 horas diarias, para desarrollar el proyecto "Sistema de Riego Chorrera", como parte del proyecto integral "Irrigación Valle Chunchuca". La presente acreditación, políticamente se ubica en el caserío Nueva Alianza, distrito de Chontali, provincia de Jaén, región Cajamarca;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1409 -2015-ANA-AAA.M



Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Chorrera, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM, WGS 84, zona 17 S: 722 428 E _ 9 365 551 N, a una altitud de 1 591 msnm, por un volumen anual de hasta 2,376 Hm³, equivalente a un caudal de hasta 155,56 l/s para una frecuencia de riego de 20 horas diarias, para desarrollar el proyecto "Sistema de Riego Chorrera", como parte del proyecto integral "Irrigación Valle Chunchuca". La presente acreditación, políticamente se ubica en el caserío Nueva Alianza, distrito de Chontalí, provincia de Jaén, región Cajamarca. La Disponibilidad Hídrica se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro de Disponibilidad Hídrica

FUENTE DE AGUA	UNID.	DISPONIBILIDAD HÍDRICA												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
QDA. CHORRERA	l/s	77.96	51.59	33.60	21.30	43.91	67.13	111.11	155.02	155.56	128.58	128.70	107.08	
	Hm ³	0.174	0.104	0.075	0.046	0.098	0.145	0.248	0.346	0.336	0.287	0.278	0.239	2.376

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución, al Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Carlos Ennque Gastelo Villanueva
Ing. Carlos Ennque Gastelo Villanueva
DIRECTOR